



UAESP



ACUERDO No. 03
(30/07/2026)

“Por el cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para asumir compromisos en las vigencias 2027 a 2036”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014, la Resolución No. 191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat (Acuerdo Distrital No. 257 de 2006), que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que mediante el Decreto Distrital 290 de 2009 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., determinó la integración del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal k) del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, son funciones del Consejo Directivo:

“(…) k. Las demás que le sean asignadas por normas legales o estatutarias vigentes.

Que la Circular CONFIS No. 07 de 2024, determina la ruta que deben seguir las solicitudes de vigencias futuras para su autorización que superan o no el período de gobierno, así:

(ii) Efectuar previo a la solicitud de vigencias futuras, un ejercicio de programación que identifique los proyectos u objetos de gasto que efectivamente requieren de la Vigencia Futura, dado que, estas solicitudes surten procesos ante diferentes instancias, tal es el caso de aquellas que superan el período de gobierno, donde deben efectuarse trámites ante CONFIS Distrital, Consejo de Gobierno Distrital, y en casos particulares ante las Juntas o Consejos Directivos y la Secretaría Distrital de Planeación

Que la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, para las entidades territoriales existen dos tipos de vigencias futuras: las ordinarias y las excepcionales.

1) Vigencias Futuras Ordinarias: son aquellas que cuentan con una apropiación mínima disponible del quince por ciento (15%) del valor total de las vigencias futuras solicitadas, en la vigencia fiscal en la que estas sean otorgadas.

Se autorizan cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (es decir que afectan el presupuesto del año en el que se solicitan) y el objeto de compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias autorizadas

2) Vigencias Futuras Excepcionales: son aquellas que no cuentan con la apropiación mínima disponible en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Que el Decreto 192 del 2 de junio de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 19, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 356 de 2022 lo siguiente:

3

ACUERDO No. 03
(30/07/2026)

“Por el cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para asumir compromisos en las vigencias 2027 a 2036”

“Vigencias futuras ordinarias y excepcionales. En el Distrito Capital las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias se encuentran reguladas por el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, o por las normas que las modifiquen o deroguen.

En caso de contratos en ejecución cuyo valor se requiera adicionar y continuar su ejecución en otra u otras vigencias fiscales, diferente a la inicialmente planeada, el CONFIS podrá aprobar vigencias futuras ordinarias si al momento de la autorización se cumplen con los requisitos exigidos para este tipo de vigencias futuras. La ejecución de esta adición deberá iniciar en el año en el que el CONFIS Distrital concede la autorización.

Si el contrato en ejecución ya contaba con autorización de vigencias futuras ordinarias, y se requiera ampliar el plazo y modificar los cupos anuales de vigencias futuras autorizadas, sin aumentar su monto y ello implica afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, el CONFIS podrá reprogramar el plazo y los cupos anuales que respaldan el compromiso, por la autorización de vigencias futuras ordinarias, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas distritales sobre la materia.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras ordinarias, se requiera la modificación del monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas distritales sobre la materia.

Antes de modificar las condiciones de plazo, valor o compromisos anuales de las obligaciones contractuales existentes, se deberá contar con las aprobaciones del CONFIS Distrital.

Para la autorización de vigencias futuras excepcionales se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional 1068 de 2015 y la Ley 1483 de 2011, o por las normas que las modifiquen o deroguen.”.

Que, por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, requiere solicitar al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS la autorización de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica, para la financiación del **Proyecto de Infraestructura Energética para el Alumbrado Público de la Ciudad**, con cargo al presupuesto de Gastos de Inversión del proyecto de inversión 8211- Fortalecimiento de la operación y de la prestación del servicio de Alumbrado Público en Bogotá D.C., para el periodo comprendido entre las vigencias 2027 y 2036.

Que el proyecto contempla una inversión de CINCO BILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$5.082.835.770.942) pesos corrientes, equivalentes a CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE (\$4.218.845.004.119) pesos constantes, recursos que permitirán garantizar la continuidad, sostenibilidad y modernización del servicio de alumbrado público en el Distrito Capital durante el horizonte de ejecución del proyecto.

Que la autorización vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica comprende las siguientes descripciones del gasto:

**ACUERDO No. 03
(30/07/2026)**

“Por el cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para asumir compromisos en las vigencias 2027 a 2036”

- i. Realizar la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Distrito y el desarrollo, operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización de infraestructura tecnológica urbana.
- ii. Realizar la interventoría a la operación del sistema de alumbrado público en Bogotá

Los recursos requeridos para vigencias futuras excepcionales para infraestructura energética para el alumbrado público de la ciudad 2027-2036, se detallan a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD (PRECIOS CORRIENTES)

Vigencia	Objeto 1. Realizar la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Distrito y el desarrollo, operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización de infraestructura tecnológica urbana.	Objeto 2. Realizar la interventoría a la operación del sistema de alumbrado público en Bogotá
2027	368.325.355.587	10.228.741.360
2028	391.200.908.045	10.864.016.955
2029	415.862.369.721	11.548.888.929
2030	442.034.870.123	12.275.723.868
2031	470.410.774.448	13.063.749.405
2032	500.351.264.824	13.895.224.967
2033	533.473.735.829	14.815.067.123
2034	568.809.032.231	15.796.361.520
2035	606.921.581.728	16.854.782.847
2036	648.104.840.769	17.998.480.663
	4.945.494.733.305	137.341.037.637
TOTALES VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL (PRECIOS CORRIENTES)		5.082.835.770.942

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD (PRECIOS CONSTANTES)

Vigencia	Objeto 1. Realizar la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Distrito y el desarrollo, operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización de infraestructura tecnológica urbana.	Objeto 2. Realizar la interventoría a la operación del sistema de alumbrado público en Bogotá
2027	353.309.693.608	9.811.742.312
2028	364.322.980.183	10.117.591.632
2029	376.009.753.920	10.442.144.326
2030	388.033.117.061	10.776.044.422
2031	400.914.993.090	11.133.786.229
2032	414.011.890.950	11.497.499.393
2033	428.561.971.330	11.901.568.803
2034	443.639.132.549	12.320.275.743
2035	459.577.459.109	12.762.898.054
2036	476.468.483.720	13.231.977.685
	4.104.849.475.519	113.995.528.600
TOTALES VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL (PRECIOS CONSTANTES)		4.218.845.004.119

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS Distrital, en sesión No. 12 del 24 de julio de 2026, otorgó aval fiscal para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, por un valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO

2



UAESP



ACUERDO No. 03
(30/07/2026)

"Por el cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para asumir compromisos en las vigencias 2027 a 2036"

MILLONES CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$4.218.845.004.119), expresados en pesos constantes de 2026, equivalentes a CINCO BILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.082.835.770.942), en pesos corrientes.

Que el Consejo de Gobierno Distrital, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026, según consta en el Acta No. 108, declaró de importancia estratégica el proyecto **"Infraestructura energética para el alumbrado público de la ciudad"**, para el periodo 2027 a 2036, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1483 de 2011 y las demás normas que regulan la autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de inversión de importancia estratégica.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio No. 2-2026-42807, del 30 de julio de 2026, emitió concepto favorable respecto a la solicitud de vigencias futuras excepcionales.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, aprobó el presente Acuerdo en la sesión ordinaria presencial del día 30 de Julio de 2026, de acuerdo con el Acta No. 108 del Consejo de Gobierno Distrital y el concepto favorable emitido por la Secretaria Distrital de Planeación, mediante oficio No 2-2026-42807 del 30 de julio de 2026 y los demás documentos técnicos que soportan la solicitud de las vigencias

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica, de los presupuestos 2027 y 2036, por un valor de **CINCO BILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$5.082.835.770.942) pesos corrientes**, equivalentes a **CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE (\$4.218.845.004.119) pesos constantes**, así:

Objetos del gasto:

- i. Realizar la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Distrito y el desarrollo, operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización de infraestructura tecnológica urbana y su interventoría.
- ii. Realizar la interventoría a la operación del sistema de alumbrado público en Bogotá

Fuente de financiación: Los recursos que financiarán las vigencias futuras excepcionales corresponden a la fuente 1-100-F001 VA-Recursos distrito y puede ser modificada en la programación de cada vigencia de acuerdo con el plan financiero que apruebe el CONFIS.

**ACUERDO No. 03
(30/07/2026)**

“Por el cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para asumir compromisos en las vigencias 2027 a 2036”

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD (PRECIOS CORRIENTES)

Vigencia	Objeto 1. Realizar la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Distrito y el desarrollo, operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización de infraestructura tecnológica urbana.	Objeto 2. Realizar la interventoría a la operación del sistema de alumbrado público en Bogotá
2027	368.325.355.587	10.228.741.360
2028	391.200.908.045	10.864.016.955
2029	415.862.369.721	11.548.888.929
2030	442.034.870.123	12.275.723.868
2031	470.410.774.448	13.063.749.405
2032	500.351.264.824	13.895.224.967
2033	533.473.735.829	14.815.067.123
2034	568.809.032.231	15.796.361.520
2035	606.921.581.728	16.854.782.847
2036	648.104.840.769	17.998.480.663
	4.945.494.733.305	137.341.037.637
TOTALES VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL (PRECIOS CORRIENTES)		5.082.835.770.942

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD (PRECIOS CONSTANTES)

Vigencia	Objeto 1. Realizar la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Distrito y el desarrollo, operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización de infraestructura tecnológica urbana.	Objeto 2. Realizar la interventoría a la operación del sistema de alumbrado público en Bogotá
2027	353.309.693.608	9.811.742.312
2028	364.322.980.183	10.117.591.632
2029	376.009.753.920	10.442.144.326
2030	388.033.117.061	10.776.044.422
2031	400.914.993.090	11.133.786.229
2032	414.011.890.950	11.497.499.393
2033	428.561.971.330	11.901.568.803
2034	443.639.132.549	12.320.275.743
2035	459.577.459.109	12.762.898.054
2036	476.468.483.720	13.231.977.685
	4.104.849.475.519	113.995.528.600
TOTALES VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL (PRECIOS CONSTANTES)		4.218.845.004.119





UAESP



ACUERDO No. 03
(30/07/2026)

“Por el cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para asumir compromisos en las vigencias 2027 a 2036”

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la UAESP y remitir copias del presente a la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 (30) días del mes de julio de 2026.

VANESSA VELASCO BERNAL
Secretaría Distrital de Hábitat
Presidente del Consejo Directivo

DOLLY ARIAS CASAS
Subdirectora Administrativa - UAESP
Secretaria Técnica del Consejo Directivo